

BOLETIN DE LA INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA.

La INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA es completamente ajena á todo espíritu é interés de comunión religiosa, escuela filosófica ó partido político; proclamando tan sólo el principio de la libertad é inviolabilidad de la ciencia, y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del Profesor, único responsable de sus doctrinas.

(Art. 15 de los Estatutos.)

El BOLETIN, órgano oficial de la Institución, publicación científica, literaria, pedagógica y de cultura general, es la más barata de las revistas españolas, y aspira á ser la más variada.—Suscripción anual: para el público, 10 pesetas; para los accionistas, 5.—Extranjero y América, 20.—Número suelto, 0,50.—Secretaría, Paseo del Obelisco, 8. Pago, en libranzas de fácil cobro. Si la Institución gira á los suscritores, recarga una peseta al importe de la suscripción.—Véase siempre la «Correspondencia».

AÑO XII.

MADRID 31 DE JULIO DE 1888.

NÚM. 275.

ADVERTENCIA.

Como los números que quedan por reimprimir del BOLETIN son de doble tamaño que los anteriores, solo repartiremos con los nuevos la mitad de cada uno de los antiguos, para no disminuir más la lectura de aquellos.

SUMARIO.

EDUCACION Y ENSEÑANZA.

Sobre la reforma universitaria, por D. A. Buylla y D. A. Posada.—Notas pedagógicas, por D. F. Giner.—El último Congreso pedagógico de París, por D. R. Rubis.

ENCICLOPEDIA.

La propiedad comunal en el nuevo Código civil de Montenegro, por D. R. Altamira.

INSTITUCION.

Noticia.—Correspondencia.

EDUCACION Y ENSEÑANZA.

SOBRE LA REFORMA UNIVERSITARIA (1),

por D. A. Buylla y D. A. Posada.

En nuestras Facultades de Derecho, sabido es que ocupan un lugar ya importante las ciencias políticas, tanto por el número de las asignaturas inscritas en los planes oficiales, como por el tiempo que en relación con ese número de asignaturas precisa dedicar á aquellas todo alumno. Después de la última reforma, en nuestras Facultades de Derecho se estudia: *Economía política, Estadística, Hacienda pública, Derecho político y administrativo* (dos cursos). El campo, según esto, de la enseñanza política es bien extenso; y si se considera la colocación que estas disciplinas especiales ocupan en el plan general oficial; si se considera que les precede un curso de derecho natural y otras

(1) Fragmento del *Estudio* que los autores, profesores en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo han puesto, por vía de prefacio, á la traducción española de los *Principios de Política*, de Holtzendorff, próxima á ver la luz pública.—N. de la R.

formalidades por el estilo, puede presumirse que en nuestras Universidades se está en condiciones de recibir una enseñanza política verdaderamente científica, sólida y positiva. Pero nada más lejos de la realidad que semejante presunción. Nuestra enseñanza superior jurídica adolece (como la de todos los países (1) quizá) de defectos de tal índole y de tal importancia, que resulta en extremo formalista, superficial, mecánica, abstracta é incompleta. Dos escritores franceses, Luis Durand y Juan Terrel (2), en ocasión análoga á ésta en que nos encontramos nosotros, hacen notar la superficialidad y falta de solidez de la enseñanza del Derecho en Francia, demostrándolo con argumentos tales, que con idéntico objeto podrían apuntarse (y en otra ocasión (3) hemos apuntado ya) para España. En efecto, examinando el fin y objeto de la enseñanza superior, inmediatamente salta á la vista que las Facultades de Derecho y la enseñanza de la Política que en ellas se dispensa no responden al objeto y fin de la enseñanza en grado tan importante. «La enseñanza superior, dicen los citados escritores, tiene un doble fin: desenvolver la inteligencia humana y formar la conciencia. En una palabra, procurar hacer de aquellos que la reciben hombres verdaderamente dignos de este nombre, y en los que todas las facultades, desenvueltas felizmente por la educación y la ciencia, puedan concurrir á la moralización y á la prosperidad del país» (4).

¿Puede nadie asegurar que la enseñanza su-

(1) Quien fuera á París, dice el Sr. Giner (*Notas pedagógicas sobre el estado de los estudios jurídicos en nuestras Universidades*, BOLETIN DE LA INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA, Madrid, 1888), «á buscar guía para sus trabajos, por ejemplo, en *Filosofía del Derecho* ó en *Derecho político*, erraría grandemente el viaje...» Los profesores de la Facultad de Derecho, en general, no son los mejores, ni son sus alumnos los primeros en la Universidad, ántes ocupan lugar subalterno... Respecto á Alemania, véase á Blondel, *L'enseignement du Droit*.

(2) Prólogo á la traducción francesa de la *Filosofía del Derecho*, del Dr. Liroy, París, 1887.

(3) Véase *La educación física y moral en las Universidades*, de A. Buylla, discurso, 1888, y *La enseñanza del Derecho*, por A. Posada, discurso, 1884-85.

(4) Trabajo citado, pág. 11.

perior en España cumpla ese doble fin y responda al ideal que ahí se indica? Limitándonos á la enseñanza del Derecho, contestaremos que no, resueltamente. Méenos que ninguna otra: pues ocurre en ella, como hace notar el Sr. Giner (1), que es en todas partes la más decadente, en la que méenos se ha sentido el influjo de las nuevas y regeneradoras corrientes de la Pedagogía. Si hubo un tiempo en que la facultad más brillante en España mismo era la de Derecho, ese tiempo pasó; y entretanto la enseñanza de las demás facultades (sobre todo en Alemania y Francia) tomó vuelos más altos, revistiendo caracteres de solidez y seriedad infinitamente superiores. Al llegar á la época novísima de la indagación personal, concienzuda, realista, de los métodos intuitivos y autospesctivos, de la contemplación directa de las cosas, que por do quiera sustituye al verbalismo, á los lugares comunes, al mero estudio de los libros y á la fácil sumisión con que un espíritu, á la par escéptico y servil, se rinde á las opiniones magistrales y las opiniones hechas...», en todas las enseñanzas de los países cultos se ha realizado una completa revolución...; en todas, méenos en la jurídica. En España mismo, donde ese viento de progreso ha soplado como en todas partes, si se procurase intentar reforma fundamental en las enseñanzas todas, quizá donde las reformas encontrarían en general—hay excepciones (2)—mayores dificultades, sería en la de Derecho. Y si en las demás enseñanzas, á pesar del espíritu positivo (en el buen sentido) que todo lo domina, no se ha hecho ya hoy más, es porque á ello se oponen trabas tradicionales, verdaderamente insuperables, que mientras no rueden por tierra, merced á la acción decisiva de una reforma seria y calculada (que no esperamos en mucho tiempo), impedirán todo adelanto y progreso verdaderos. Mas esas trabas tradicionales, que consisten en gran parte en nuestros hábitos anti-pedagógicos, es más fácil que desaparezcan en las enseñanzas de las ciencias naturales, en la Psicología, en otras así, que en la del Derecho; porque al entrar aquéllas en la corriente positiva modificarán inmediatamente esos malos hábitos y destruirán, como es natural, tales trabas. La enseñanza del Derecho, y en especial la enseñanza del Derecho actual y de la Política, por la índole propia de los factores que entran á formar los distintos objetos de su estudio, no es fácil que despierten de una manera directa el empleo de los procedimientos que por modo inmediato reclaman la Historia, la Literatura, y, sobre todo, la Psicología, la Historia natural, la Geología, etc., etc. Estas ciencias con facilidad pa-

san del discurso al experimento, de la conferencia al análisis de textos y documentos, á la crítica de libros y de autores. La cátedra puede así convertirse, sin gran trabajo, en laboratorio ó en *seminario* á la alemana. Las materias mismas imponen la observación directa de las cosas, y declaran al libro y el discurso cosa secundaria. No ocurre eso con la Política ni con el Derecho en general; que es muy difícil observar directamente en la realidad misma sus objetos respectivos. El estudio de los fenómenos sociales es complicadísimo; la penetración de la esencia íntima de los fenómenos jurídicos actuales, por extremo difícil. No es posible traer á la mesa de un profesor de Derecho un fenómeno concreto de la política como se trae un mineral ó un organismo á la del naturalista, ni reunir en un *museo jurídico* lo que en un jardín reúne un botánico, ó en un hospital un fisiólogo.

Pero todo esto, que puede explicar la decadencia actual de las facultades de Derecho con respecto á las demás facultades en los pueblos cultos de Europa, no es lo bastante para disculpar el estado general de atraso de nuestra enseñanza superior, ni méenos debe llevarnos á renunciar á toda esperanza de mejoras ó progresos reales. El mal que ahora importa estudiar como dominante en la enseñanza del Derecho (y en toda la enseñanza en España) radica en lo siguiente: las facultades de Derecho en nuestras Universidades no son verdaderos institutos científicos, ni son tampoco centros de educación nacional; son tan sólo escuelas profesionales. En general, profesores y alumnos se preocupan poco de la ciencia: los primeros atienden (salvo honrosísimas excepciones) á explicar un programa formulado de antemano, el mismo acaso durante largos años; y los segundos aspiran tan sólo á obtener el *diploma* que les capacita para ser abogados, empleados, catedráticos, etc., etc. De modo que aún encontrando términos hábiles (que no deja de haberlos) para reformar en un sentido racional y positivo la enseñanza superior, con los defectos indicados, la reforma sería imposible.

No es nuestro ánimo molestar á nadie en particular, ni á la clase á que por vocación y con entusiasmo pertenecemos; mas por esto mismo estamos en situación (y en el deber) de decir las cosas claras: dada la situación actual de nuestro profesorado, dada la idea que de la misión del profesor y de la enseñanza se tiene generalmente, no hay que pensar por ese camino en ayudar á la regeneración del país. La enseñanza, no puede negarse (es un hecho muy evidente), aparece, por parte de profesores y alumnos, supeditada al fin, totalmente secundario y subalterno, de los exámenes. Son á este propósito perfectamente aplicables á España las siguientes palabras de Carlos Richet: «Muy pocos jóvenes, dice, investigan la cien-

(1) En el trabajo ántes citado.

(2) Es dato curioso que en España algunos de los más fervientes propagandistas de la reforma de nuestra enseñanza pertenecen á la facultad de Derecho.

cia por amor á la misma. La mayor parte se preocupan ante todo de *pasar* en los exámenes; su objeto es encontrar una profesion más lucrativa, más agradable que la que pueda proporcionarles el amor á la verdad. » Claro está; entre los profesores mismos y entre las gentes es general la creencia de que los exámenes son los trámites *únicos, necesarios*, para llegar á la meta. Lo esencial no es estudiar, no es saber, sino tener la habilidad suficiente para, en el momento solemne, responder á las pocas preguntas que puede hacer el tribunal más exigente y recto. Vencida tan gran dificultad, el alumno se hace hombre que puede ganarse la vida, sabe Dios cómo, como pueda. De seguro, sirviéndole muy poco los esfuerzos de memoria y de voluntad hechos en su vida estudiantil. El exámen es no más que una garantía exterior exigida por el Estado respecto del saber del alumno; es un medio por virtud del cual el tribunal declara suficiente ó no al que acude ante él. Ahora bien: ¿es una garantía eficaz del saber del alumno? Una de dos: ó el exámen se reduce á unas cuantas preguntas durante una hora, por ejemplo (á lo que se llega muy pocas veces), en cuyo caso no puede el tribunal cerciorarse de que el alumno sabe, ó es una prueba seria, detenida y fuerte, en cuyo caso es anti-higiénica y peligrosa para la salud del alumno que estudie de veras. De todos modos, es un acto verdaderamente informal, y lo más anti-pedagógico que puede imaginarse. ¡Obligar á un jóven ante un tribunal á discurrir en un momento dado (cuando le toca la vez en una lista) sobre los problemas más difíciles y abstrusos de una ciencia, sin que preceda nada que hubiera hecho interesante el asunto...! es elevar la memoria á facultad maestra y principal; porque ¡claro está! la mayoría de los examinandos, ante el temor de no poder discurrir en el acto (solemne) del exámen, se curan en salud con la panacea del libro de texto ó manual *remedia vagos*, ó la del pasante *repetidor*; y además se llega á convertir la ciencia en una serie de preguntas y respuestas hechas, que conviene saber al examinarse, y que luego casi siempre resultan inútiles en la vida real, teniendo á menudo que comenzar por olvidarlas el alumno que, despues de dejar la Universidad, se dedica á estudiar seriamente.

Los exámenes, perniciosos como son, constituyen en nuestra enseñanza una especie de mal menor (en la llamada «enseñanza libre», hasta una necesidad). Indican que el profesor que durante ocho meses asiste constantemente á su cátedra y trabaja ante sus alumnos, no puede por sí solo emitir un juicio acerca de ellos. Este absurdo puede tener dos explicaciones: ó que el profesor no se cuida de sus discípulos para nada, limitando su tarea á pronunciar discursos todos los días hábiles, ó á preguntar la leccion sin fijarse en quién responde, ó que el profesor está colocado en unas condi-

ciones tales, que, aunque quiera hacer otra cosa, no puede.

De todo esto existe en España. Dejando á un lado lo primero, que es gravísimo, pero que tiene su remedio adecuado, nos fijaremos en lo de la imposibilidad. ¿Cómo se quiere que un profesor lo sea verdaderamente con un auditorio en su clase de cientos de alumnos? ¿Qué medio ha de emplear para enterarse del valor personal de sus discípulos, cuando en tal número los tiene? ¿Qué influencia personal directa, educativa, puede ejercer el más hábil pedagogo con un campo de operaciones tan dilatado como ese? En tal situacion, el profesor que quiere hacer algo serio, poco puede hacer. Y como en tal situacion tampoco puede en conciencia emitir juicios respecto del valor de cada alumno, el exámen, si no se impone necesariamente, se disculpa. ¿Pero el mal no tiene remedio? ¿Habrá de exigirse á la sociedad por el Estado un sacrificio tan enorme como el que el mantenimiento de la enseñanza significa, para que luego resulte superficial, pernicioso y mala? No, en modo alguno. Esto no puede sostenerse; mucho más, cuando el mal tiene remedio. La limitacion del número de alumnos en cada cátedra se impone como una necesidad imprescindible. No sólo en las ciencias naturales, en la Medicina, en las Matemáticas, es ilusoria toda enseñanza *intensiva* dada por un profesor á más de treinta ó cuarenta alumnos, sino que en Literatura, en Lenguas, en Derecho y en Política, es tambien ilusoria toda enseñanza en las indicadas condiciones. Más aún; si en las circunstancias denominadas experimentales tal enseñanza es ilusoria (no puede realizarse), en las de carácter literario y filosófico principalmente es perjudicial, é inmoral á veces, porque degenera la cátedra en conferencia, donde el profesor atiende más á la brillantez del discurso que á la sustancia de lo que dice; y en ocasiones, por salir del paso, emite juicios aventurados, inseguros, mientras otras dogmatiza y define como si no hubiere posibilidad de pensar de otro modo que él. Y si un experimento mal hecho ó una descripción mal observada perjudican al alumno de Ciencias, en lo que toca al caudal de sus conocimientos y á la exactitud con que sabe las cosas, una idea superficial, errónea, mal digerida, emitida *ex cathedra* por un profesor de Metafísica, ó de Derecho, ó de Moral, puede tener en la juventud más graves consecuencias de lo que á primera vista aparece, aparte de las perniciosas que trae, de seguro, el discursar gárrulo y superficial. La limitacion del campo de accion á una enseñanza verdaderamente personal, educativa, que se dirija al fondo de las almas para acabar de formatlas y ponerlas en situacion de dirigirse á sí propias, se impone, no tanto por la índole de las materias que se enseñan, como por razon de la enseñanza misma. Esta, recaiga sobre lo que se

quiera, impide que pueda un hombre ejercerla más allá de determinados límites. Y tanto más claro aparece esto, si se considera que en la enseñanza lo que debe procurarse es que el alumno trabaje, sea *activo* y no meramente *pasivo*, y que la misión del profesor está principalmente en saber despertar y dirigir esa actividad en sus discípulos.

Limitado el número de alumnos, ¿á qué el exámen? ¿Va á rectificar el juicio, que acerca de un discípulo haya formado un profesor durante ocho meses de relación constante y de vida común, lo que en unos minutos pueda recitar el examinando? ¿Hace falta, por otra parte, que un alumno conteste durante unos minutos á varias preguntas para ratificar la opinión que acerca de él haya podido formar el profesor durante el curso? ¿No basta, para el caso de la *garantía social*, la opinión que el profesor emita á su tiempo? Y para prevenirse (puesto que pueda hacer falta) contra la parcialidad y la corrupción del mismo profesor, que puede dar por bueno un alumno malo, y viceversa, hay modo de encontrar garantías más ó menos eficaces, que por no alargar este trabajo no detallaremos ahora.

La supresión de los exámenes, claro es, no reformaría en absoluto nuestra enseñanza, pero al menos quitaría ese trámite, que hoy es el único objetivo de la misma; y como la supresión sería una consecuencia de la limitación del número de alumnos, la cátedra podría constituirse (que hoy en general no puede) en centro educativo verdadero, en cuanto hubiese en ella un profesor capaz y entusiasta. El alumno, convencido de que á ella no iba á prepararse para contestar bien ante el tribunal examinador, tomaría rumbo distinto y estudiaría por saber, convencido de que sólo sabiendo y trabajando en la cátedra, la Universidad le daría al fin el *pase* para ejercer su profesión. Esto, el alumno utilitario; que en tales condiciones, no sería imposible que los estudiantes entusiastas, desinteresados, estudiaran por amor á la ciencia, amor que es difícil sentir ante la literatura sosa y antipática de los manuales, ú oyendo las explicaciones de un profesor, cuando no es éste una eminencia, ni mucho menos.

Y establecida así también una mayor intimidad y una relación más constante entre profesores y alumnos, las cátedras no serían pesadas, no se iría á ella por la obligación de asistencia sólo; y al fin quizá, despertárase más esa vida universitaria, que apenas existe, ese amor á la casa, que apenas se siente, hasta convertir la Universidad en verdadera *Alma mater*, que no lo es.

Muchas más consideraciones se podría hacer tocante á estos asuntos; pero basta lo dicho para indicar nuestro pensamiento. Se comprenderá que la ciencia política, en sus diferentes y complicadísimas ramas, como estudio que in-

teresa muy directamente á la sociedad, porque han de conocerla aquellos que de algún modo intervengan en la dirección de los negocios públicos, requiere, como todas las ciencias, las condiciones indicadas para ser enseñada con fruto, y para que la enseñanza de la misma influya de un modo directo en la formación de la moral social. Una educación sólida en la enseñanza superior del Derecho puede contribuir muchísimo á modificar las costumbres políticas del país; puede modificar la marcha de nuestra juventud ambiciosa, que va á las esferas del Gobierno sin ideas, ni, por tanto, ideal; entusiasmada sólo por la esperanza del éxito y por la futura aureola del brillo parlamentario, fácil de conseguir, sobre todo cuando se tiene poca aprensión y gran osadía: dos cosas, contra las cuales debe luchar el profesor que tiene clara idea de sus deberes. Es difícil, como decíamos ántes, emplear en la enseñanza de las ciencias jurídico-políticas los métodos positivos de indagación personal directa sobre las cosas mismas. Los libros aquí se imponen á veces. Pero no es imposible en muchas de las ramas de esa enseñanza emplear mil medios que lleven al ánimo del que estudie el pleno convencimiento de que la verdad, aquí como en todo, debe solicitar y acaparar todos nuestros esfuerzos; que la mentira, la superficialidad y el escepticismo sistemático en el Derecho, en la Política y en todas las esferas de la vida, son el cáncer que, corroyendo las entrañas sociales, puede destruir los Estados y disolver á los pueblos. Ahora bien, que los profesores se dirijan á influir con una conducta intachable, con una severidad verdadera, en la moral de sus discípulos; procurando dar el ejemplo de amor á la enseñanza; viviendo más la vida de la Universidad; acompañándose con más constancia que hoy se suele hacer de sus alumnos; no reduciendo su relación con ellos á la pura y simple de la clase; y la vida nueva inundará á torrentes las Facultades de Derecho, como todas las demás Facultades. ¿Que no hay interés para la enseñanza de la Política y del Derecho, por ejemplo, en las excursiones; que no hay posibilidad de emplear ciertos medios experimentales!... En cuanto á las excursiones, habría mucho que hablar. Tratándose de la enseñanza de la economía, ¿cuánto no puede estudiar el alumno, en visitas á establecimientos industriales, en el estudio directo de sociedades cooperativas, etc., etc.! Pero aunque así fuera, empléense como medios de conocer al alumno en la intimidad para influir moralmente sobre él, y además para contribuir á formar su cultura general...

Y, sobre todo, diremos con nuestro profesor el Sr. Giner (1): despiértese en nuestros discípulos el espíritu de verdad, de realidad, de ingenuidad sincera; el interés por estudiar y

(1) Estudio citado.

conocer las cosas ántes de ponerse á hablar sobre ellas, no por aprender las respuestas inteligentes con que serán salvos en el juicio final de los exámenes.

Con esto concluiremos, haciendo las mismas consideraciones que al empezar hacíamos. Porque estamos convencidos de que el espíritu dominante en la obra de Holtzendorff es profundamente moral y científico, y de que su manejo puede servir para dar á la enseñanza el carácter serio que el estudio de la Política debe revestir, siendo compatible su lectura reposada y reflexiva con cualquier procedimiento de investigación personal y directa, es por lo que nos hemos animado á emprender la tarea de traducir y anotar obra tan leída en toda la Europa culta y en gran parte de la América latina.

Oviedo, Julio 1888.

NOTAS PEDAGÓGICAS,

por D. Francisco Giner.

(Conclusion) (1).

III.—SOBRE LA ASISTENCIA Á CLASE Y DEMÁS DEBERES DEL PROFESORADO.

Hace algun tiempo, un diario de gran circulación intentó llamar la atención del país sobre esta parte del problema, y como era natural, sin éxito. Mezclaba ese periódico cosas exactas con novelas; censuraba, como defectos, hechos dignos de aprobacion, y viceversa; indicaba, como remedios, disposiciones extraordinariamente aptas para agravar todos los males. Pero la intencion y el tono general de su censura eran laudables; y, despues de todo, gran parte de nuestro profesorado, tan alejado como suele estarlo de los problemas pedagógicos y de enseñanza (por multitud de causas), es probable que, ni en la crítica ni en la terapéutica, habria tenido más acierto. Por lo demás, téngase presente que los vicios en cuestion son exactamente iguales, ni mayores ni menores, en el magisterio que en la magistratura, la burocracia, la política, el ejército, el clero: en suma, en todas nuestras clases y profesiones sociales públicas, enfermas, por ley indeclinable biológica, de los mismos males que tienen postrado nuestro espíritu nacional.

La asistencia de los profesores á clase es algo irregular, frecuentemente. Acaso hay profesores que no van á clase sino por excepcion; otros dan sus enseñanzas en sus casas (2); otros entran en cátedra unos minutos, etc., etc. El ejercicio del foro, de la medicina, y sobre todo

de la política; la falta de vocacion; el corto número de alumnos, en algunas ocasiones; la pereza en casi todas y la debilidad del sentimiento del deber, hoy en nuestro país (y no más en esta clase que en las otras, repetimos) son causas de semejante abandono. Cooperan tambien á él sin duda las condiciones anómalas del profesorado y la escasa retribucion de sus servicios, que le obliga muy á menudo á buscar un suplemento en otras funciones. Contra esto es inútil intentar penalidad alguna. Pero, si hay que insistir en llamar la atención del profesorado y avivar la conciencia de sus deberes, convendría que pudiese mejorar su posicion, á medida que se le fuese exigiendo más y más celo.

Otro tanto hay que hacer en punto á la cuenta que debe dar de su enseñanza á la sociedad y al Estado. Ciertamente, no la daría para que este coartase su iniciativa, ni aún censurase su libertad doctrinal; sino para que la nacion y su representante y órgano, el Gobierno, formasen idea justa de los servicios que preste ese profesorado á la cultura patria y á la ciencia y del nivel á que haya elevado sus enseñanzas, y se identifiquen con él, ayudándole con el poder de la opinion, y con esfuerzos y medios de todas clases, á cumplir su mision y sus fines. Sin duda, á los rectores y decanos incumbe velar por todo esto; pero (salvando las excepciones, de una vez para todas) no suelen ser gran cosa unos ni otros, por mil causas; á veces, porque sería grave tener que corregir en los demás las mismas faltas que cometen ellos. Cada profesor podría dar en el primer mes del curso una nota, tan breve como quisiera, de su enseñanza en el curso anterior, para redactar la cual tendria así todo el verano, además de ir formando lentamente y sin esfuerzo durante todo el curso á que se refiriese. Esta nota podría comprender:

a) Plan ó programa de lo que ha hecho en clase, con las indicaciones que pudiese estimar á veces convenientes sobre método de enseñanza, trabajos de los alumnos, etc.

b) Cuando en su sentir procediese, propuesta de las reformas por parte del Gobierno, que le fuesen sugeridas por su experiencia durante el curso.

c) Indice de las publicaciones, cursos extraordinarios y otros trabajos científicos que en ese tiempo hubiese realizado fuera de la clase.

El profesorado universitario puede bien comprender que su situacion en nuestro país atraviesa una crisis profunda: él dirá si se ha de regenerar, ó ha de secarse y morir lentamente. La nacion buscará entonces órganos más adecuados para las exigencias de la vida científica en esta sociedad, donde ya han comenzado á despertarse, aunque tenuísimas.

Por esto sería excelente que los profesores de Facultad celebren más frecuentes reuniones (cosa caída en desuso), tanto para el cul-

(1) Véase el número anterior del BOLETIN.

(2) Y no sería esto lo peor; en algunas Universidades extranjeras (¿de Holanda?) hacen esto los profesores cuando el número de los alumnos es corto.

tivo en comun de los intereses de la enseñanza, pedagógicos, orgánicos, etc., como los puramente científicos; ayudando é iniciando así la accion de los gobiernos, que, ni aun con el auxilio de cuerpos consultivos mejor enterados que los actuales, puede creerse competente para emprenderlo todo, como hoy sin embargo tiene que hacer á menudo, con grave y fundado temor de no acertar.

El acuerdo de los profesores, en medio de las naturales diferencias de opinion y doctrina que al sagrado de la libertad científica y la imparcial proteccion que dentro de las leyes la Constitucion les otorga—en bien de la ciencia y la educacion nacionales, no para su provecho,—no es tan difícil de obtener, ni tan incompatible con aquella diversidad. Por fortuna, la divergencia más extrema no agota jamás la comunidad de sentido y espíritu, propia de la naturaleza humana. Y por más que las pasiones contemporáneas de una época que se agita en la gravísima crisis removida por las revoluciones de los dos últimos siglos, se complazcan á veces en ahondar las distancias y transformar esas divergencias en discordias y hasta en mortal enemiga, los pensadores sinceros, que ponen ante todo el interés de la verdad, se inspiran más y más cada vez en aquel sano principio segun el cual la controversia entre los hombres por y para hallar la verdad es parte esencial del orden providencial del mundo (*tradidit mundum disputationes eorum*). Que no es el sentido de este principio el escéptico de los tradicionalistas (Bautain, Lamennais, Valdegamas), ni de los positivistas y relativistas (Spencer, Renan), de que no cabe encontrar la verdad, la cual estará siempre en discusion perdurable; sino que, faltando esta discusion y entregado á sus fuerzas individuales, puede el hombre poco para indagar y construir la obra general del conocimiento.

IV. — VACACIONES.

Es escandalosa y extraordinaria la situacion del *Calendario académico*. Despues de ser nuestro curso el de menor duracion acaso de toda Europa (no creo que tenga rival más que en Italia, ántes hermana en decadencia de estas cosas, pero que ya nos lleva buena delantera), conserva como días festivos muchos que fueron declarados laborables hace más de veinte años por la Santa Sede; merced á lo cual, días que son de trabajo para todos, incluso los empleados públicos, son festivos en los establecimientos de enseñanza.

Además, hay la pésima costumbre, muy nacional sin duda, de celebrar con *huelgas oficiales* (obligatorias) todos los sucesos importantes, prósperos ó adversos, de la nacion y el Estado: muertes, nacimientos y bodas del soberano ó su consorte; batallas, calamidades y demás. Seguramente, el vicio está muy arraigado, y

por esto se concibe que los gobiernos, con cierta candidez, lo sigan instintivamente. Y aun no cabe negar que hemos ganado. Es tradicion que, á principios del siglo, cuando llovía, se suspendian las oficinas públicas en la Córte, poniendo en la puerta el célebre cartel: «Tiempo inclemente.» Y en Salamanca se conserva el refran de que *quando canales currunt, scholares non concurrunt*. Pero, en Madrid, ha habido algun establecimiento, donde se ha mandado á veces suspender los exámenes para que profesores y alumnos pudiesen asistir... á la corrida de Beneficencia: espectáculo educador, si los hay, que, por lo demás, favorecian con su presencia eximia las más altas autoridades de la enseñanza pública.

Júzguese, además, del influjo de este proceder para el mantenimiento de la disciplina escolar, tan imposible de lograr por medios materiales, ó por medidas de rigor. Acostumbrados los estudiantes por Gobiernos y autoridades académicas á la idea de que todo suceso algo anormal debe traer consigo una huelga que dé relieve á su importancia, sería extraño que, con la certera lógica del instinto juvenil, no sacasen las consecuencias del sistema, pretendiendo aumentar esas huelgas con todos los motivos y pretextos, áun los ménos aparentes. Y como, además, el trabajo en nuestras clases, á veces (con demasiada frecuencia) es en realidad desagradable por su monotonía, su sequedad, su falta de atractivo, con que matamos en ellas el gusto y amor á saber, que al niño y al joven, fuera de las aulas, tan sinceramente cautiva, no es maravilla, asimismo, que procuren emanciparse de ese yugo y reducir al minimum los días en que hay que soportarlo.

Recuerdo que, hace algun tiempo, cierto ministro riñó grandemente á los estudiantes que se querian tomar vacaciones por su mano, diciéndoles que él era amigo «de los estudiantes que estudian;» olvidando que pocos meses antes, por un grave suceso, habia mandado él mismo suspender las clases para que profesores y alumnos se entregasen al dolor, de Real orden, por espacio de cuatro ó cinco días.

La principal raíz (pero no la única) de estas corruptelas se halla en dos principios: que el trabajo es una desgracia, no un placer, no una cosa grata, y por tanto un bien libertarse de él siempre que sea posible; y que la regularidad de la vida es cosa frágil (1), y que puede y aún debe infringirse por cualquier motivo: cambios atmosféricos, revistas militares, aperturas de Córtes. Así es frecuente entre los que esto piensan, que cuando están tristes, no se laven; cuando muy ocupados, coman á deshora; cuando tropiezan con un amigo en la calle, lleguen tarde á sus obligaciones; *et sic de coeteris*.

(1) V. la nota sobre *La regularidad en el trabajo*, en el BOLETIN del 15 de Abril último.

Pero, precisamente, uno de los signos por que se caracteriza el progreso de la civilizacion, es el sentimiento de que al órden de la vida y al cumplimiento de sus deberes no se les ha de perturbar por cualquier cosa, leve ó grave, sino tan solo por aquellas que lo *imposibilitan*. ¿Quién ya toleraría el cartel del *tiempo inclemente*? El principio, hoy inconcuso, de todos los sociólogos es que cuanto más alto se halla el nivel de cultura de un individuo ó de un pueblo, tanto ménos lugar dejan á esas irregularidades, que dominan y pervierten todos los órdenes de la vida. La pobreza y oscuridad usual de esta sólo se rompe á trechos por los relámpagos de la extravagancia.

Así no salimos del servilismo, sino para caer en la insurreccion y recaer en él de nuevo. Así comemos, como el moro, un puñado de dátiles; pero si convidamos á un amigo, el banquete constará de veinte platos: cuando la comodidad y la dignidad de la vida, á *diario*, cada cual segun sus medios, y la falta y disminucion de los *extraordinarios*, son caracteres prominentes de una civilizacion adelantada.

Ahora bien, el progreso en este sentido es en España limitadísimo aún en todos los órdenes, y por tanto en el de la enseñanza. Pero, al fin, los empleados trabajan, ó á lo ménos van á sus respectivas oficinas, en dias que dan á la huelga las Universidades. Poner al ménos en consonancia el calendario de estas con el general del Estado no sería en realidad cosa excesiva.

EL ÚLTIMO CONGRESO PEDAGÓGICO DE PARIS,

por D. Ricardo Rubio.

(Continuacion) (1).

El Congreso ha votado proposiciones afirmando la existencia del mal y ofreciendo algunos remedios. Hé aquí los principales:

En las escuelas primarias existe el recargo para los alumnos y para los maestros (conclusion 11.^a); en todas las escuelas primarias, la duracion del tiempo de clase jamás pasará de seis horas; 13.^a los trabajos escolares se interrumpirán por recreos, durante los cuales los niños podrán jugar *libremente*; 14.^a no tendrá lugar el jueves trabajo alguno escolar; 15.^a los alumnos del curso elemental no deberán llevar trabajo que hacer en sus casas; 17.^a las escuelas con un solo maestro y las divisiones de las escuelas de varios maestros no comprenderán más de 40 alumnos; 18.^a la simplificacion de la ortografía es uno de los medios de evitar el recargo; 21.^a para fijar la fecha de las grandes vacaciones del verano, en cada region se tendrá en cuenta las necesidades locales.

Por lo que hace al recargo de los maestros,

á pesar de los esfuerzos de M. Quenardel (director de la Escuela nacional de Amiens y presidente de esta seccion) para que no se hiciera constar su existencia, á fin de que las decisiones del Congreso tuvieran un carácter más desinteresado y generoso, no se pudo conseguir que pasase en silencio un defecto de organizacion que tantas y tan justas quejas viene produciendo; y la proposicion undécima consigna la existencia del mal. Es imposible desconocer que para el maestro que desea cumplir su obligacion en todas sus partes, teniendo que dar clase mañana y tarde, que preparar sus lecciones y que corregir diariamente numerosos cuadernos de sus discípulos, hay ciertamente hoy exceso de trabajo. Si el maestro hace todas estas cosas, para las que siempre serán escasas veinticuatro horas, no sólo fatigará sus facultades, sino que se estacionará su cultura, faltar de gusto y hasta de tiempo material para leer y estudiar. El Congreso, en su proposicion 22, emitió el voto de que los reglamentos no concedan á los directores de escuela el derecho de imponer á sus maestros adjuntos ó subordinados más de una hora diaria, fuera de las seis de clase, para la correccion de los cuadernos.

La cuestion de los exámenes y concursos, planteada despues, renovó, como era natural, las quejas contra el recargo y produjo un ataque durísimo contra la forma y extension de aquellas pruebas. Sin llegar á exigir su supresion en absoluto, se pidió que se simplificasen, y por otra parte, que se retardase la edad en que habian de someterse á ellos los niños; que el certificado de estudios primarios, con que terminan estos en Francia, se concediese mediante exámen de las asignaturas que forman el programa del curso medio (1), salvo el del trabajo manual, que debería quedar potestativo; que los niños no pudiesen presentarse al exámen para obtener dicho certificado si no han cumplido 12 años antes de la apertura del curso, y que ese diploma se exigiese á todos los candidatos á empleos públicos.

Las cuestiones comprendidas bajo el título de *Direccion y método* no han sido discutidas por la comision. Constituian una materia muy vasta y muy complicada para poder estudiarla en el poco tiempo que quedaba, despues de los anteriores trabajos. Únicamente M. Roger Liquier dijo cuatro palabras para proclamar verdades tan generalizadas como las de que el gran maestro de los maestros es la *experiencia*, y que basta tener un buen maestro para tener una buena escuela; añadiendo que los maestros oficiales franceses están muy lejos de poseer, en cuanto á los principios de conducta y á los métodos, la precisión, la seguridad, la claridad de fines, que, en sentir del orador, forma la

(1) En Francia, la escuela primaria se divide en tres grados ó cursos: el elemental, el medio y el superior.

(1) Véase el número anterior del BOLETIN.

base de la enseñanza de las congregaciones religiosas.

Con gran disgusto de muchos de los miembros del Congreso, la sección pedagógica no ha podido discutir el capítulo de la *Disciplina y de las Escuelas de reforma*, último del programa de sus trabajos. La disciplina, indicaron algunos, es el punto capital de nuestra situación presente; el recargo, los programas, los exámenes, etc., nada importarian si pudiésemos lograr que nos escuchasen nuestros alumnos, si poseyésemos medios para hacernos obedecer y facultad para expulsar á los indisciplinados. Estas quejas de algunos no han llegado á formularse oficialmente; pero el no haberse levantado protestas contra ellas y contra los medios de reforma que solicitan, revela que el estado de la disciplina de los alumnos deja bastante que desear y que el problema no se ha puesto aún en estudio.

Sección 2.^a

La segunda sección del Congreso lo ha sido también en importancia. Su fin era la discusión de los *Intereses profesionales*, y su trabajo puede dividirse en dos partes: 1.^a Organización de los Consejos de instrucción primaria; 2.^a Examen del proyecto de ley sobre sueldos de los maestros, á la sazón presentado á las Cámaras.

Por lo que hace á la primera, se ha acusado de insuficiente la representación del magisterio en el Consejo departamental, pidiendo que contase tantos delegados como circunscripciones de inspección primaria hubiere en el departamento, con más un representante de la enseñanza primaria superior. Además, se ha pedido que se extienda el cuerpo electoral, hasta ahora reducido á los maestros titulares, á todos los miembros de la enseñanza primaria pública y láica que se hallen en ejercicio y tengan 21 años de edad.—Por lo que hace al Consejo superior de Instrucción pública, el Congreso ha solicitado también que se aumente la representación de la enseñanza primaria hasta diez representantes (en vez de seis que hoy tiene), de los cuales dos, al ménos, deben ser maestros y dos maestras.—Las Comisiones escolares (correspondientes á nuestras Juntas locales) han sido objeto de vivísimos ataques; y si no ha llegado á votarse su supresión, se ha debido al convencimiento de que por su inutilidad es indiferente su existencia.—La cuestión de los sueldos era más difícil de tratar en el Congreso, porque había ya presentado un proyecto de ley, mejorándolos, á la Cámara de los Diputados, y podía temerse que mayores exigencias perjudicasen la aprobación de las formuladas en él. Sin embargo, animados por M. Compayré, ponente de la Comisión de dicho proyecto en la Cámara, el cual se ofreció, no sólo á escuchar cuantas razones pudieran exponer los congresistas, sino á ha-

cerlas valer ante los representantes del país, se discutió el proyecto y se indicó enmiendas.

Casi todas las propuestas y votadas se refieren á fijar cantidades por los conceptos de sueldos, indemnizaciones y ascensos. Así, los cuatro artículos del capítulo primero que en el proyecto de ley mencionado conciernen á la repartición de los gastos de la 1.^a enseñanza, fueron adoptados sin dificultad por la sección. En cambio, el art. 6.^o, cap. 2.^o, se modificó del modo que expresa el cuadro siguiente:

PROYECTO DEL GOBIERNO.

Art. 6.^o El sueldo de los maestros y maestras titulares de cada clase se fija como sigue:

5. ^a clase	Fr. 1.000
4. ^a clase	1.200
3. ^a clase	1.500
2. ^a clase	1.800
1. ^a clase	2.000

PROYECTO DEL CONGRESO DE MAESTROS.

Art. 6.^o El sueldo de los maestros y maestras titulares de cada clase se fija como sigue:

5. ^a clase	Fr. 1.200
4. ^a clase	1.400
3. ^a clase	1.600
2. ^a clase	1.800
1. ^a clase	2.000

Lo mismo sucedió con el art. 11, á saber:

PROYECTO DEL GOBIERNO.

Art. 11. La indemnización por residencia se fija en:

100 fr. para los municipios de	2.000 á	3.000	habits.
200 id. para los de	3.001 á	5.000	»
300 id. para los de	5.001 á	10.000	»
400 id. para los de	10.001 á	15.000	»
500 id. para los de	15.001 á	20.000	»
600 id. para los de	20.001 á	50.000	»
700 id. para los de	50.001 á	100.000	»
800 id. para los de	100.001	en adelante.	»

PROYECTO DEL CONGRESO.

Art. 11. La indemnización por residencia se fija en:

100 fr. para los municipios de	500 á	1.000	habits.
200 id. para los de	1.001 á	3.000	»
300 id. para los de	3.001 á	10.000	»
400 id. para los de	10.001 á	20.000	»
500 id. para los de	20.001 á	40.000	»
600 id. para los de	40.001 á	60.000	»
700 id. para los de	60.001 á	100.000	»
800 id. para los de	100.001	en adelante.	»

Sección 3.^a

La tercera sección (*Montepío*) se ocupó en redactar un proyecto de caja especial de retiro para el personal de la 1.^a enseñanza. Tomando como punto de partida que la cantidad que el Estado cobra del descuento impuesto en Francia sobre el sueldo de los maestros (el 5 por

100), excede con mucho de la cantidad que paga en pensiones (jubilaciones, viudedades y orfandades), se pensó en una combinacion más ventajosa que la del régimen vigente: la creacion de una caja especial de retiro para el magisterio primario, colocándola bajo la responsabilidad del Estado. El capital de esta caja se formará: 1.º, con el descuento del sueldo del personal de instruccion primaria; 2.º, con el descuento del sueldo de los maestros, durante sus licencias, ausencias y correcciones disciplinarias; 3.º, con los donativos y legados; 4.º, con las subvenciones, que pueden acordar el Estado, los departamentos y los municipios; 5.º, con el producto de los fondos colocados en rentas, ya del Estado, ya garantidas por él. Estas sumas no podrán, bajo pretexto alguno, ser dedicadas á otro objeto. Si la cantidad de los descuentos es anualmente superior á la de las pensiones, la diferencia se destinará á formar y aumentar el capital de la caja, capital inalienable, cuyos productos servirán á su vez para aumentar, en la medida de lo posible, las pensiones de retiro. Si, por el contrario, la cantidad á que asciendan los descuentos fuese inferior á la de las pensiones que se debe pagar, el Estado la ingresará directamente cada año en la caja. Si, por una causa cualquiera, ésta no pudiese atender con sus propios recursos al servicio de las pensiones, el Estado deberá asegurar este servicio por medio de una subvencion complementaria. La administracion de la caja estará á cargo de un comité compuesto de individuos designados por el ministro y de delegados de los interesados; y su intervencion se hará por una Comision compuesta de senadores, diputados y maestros. El descuento será obligatorio, y se fijará en el 5 por 100.

En cuanto á las condiciones de edad y á los años de servicio que se ha de exigir para tener derecho á pension, propuso el Congreso que los servicios se contaran desde la fecha de la toma de posesion. Los maestros que no ejercen por causa de enfermedad, debidamente justificada, continuarán sometidos al descuento y adquiriendo sus derechos al retiro. Estos derechos se adquirirán despues de quince años de descuento, salvo por motivo de enfermedades contraidas en el ejercicio del magisterio, en cuyo caso el maestro adquiere su derecho á los diez años del descuento.—Se votó despues varias proposiciones referentes á los derechos de los cónyuges supervivientes y de los huérfanos, concediendo á los primeros una pension igual á la mitad de la que corresponderia al funcionario difunto, excepto en el caso de divorcio ó de separacion (1).—Si el cónyuge viudo ó viuda se halla en funciones, podrá acumular á su sueldo la pension que le corresponda del cónyuge

difunto.—Los huérfanos tendrán derecho á la pension durante la menor edad, pudiendo acumular dos pensiones, si el padre y la madre tenían derecho á dejársela.—Para calcular la pension de retiro, se tomará el término medio de los sueldos que el derecho habiente haya gozado durante los tres años en que dichos sueldos hayan alcanzado una cifra más elevada.

Tales han sido las bases principales presentadas por la comision encargada de estudiar la formacion de la caja especial de retiros. El Congreso, despues de larga discusion, se ha encontrado con que era imposible conocer, ni la cantidad á que actualmente se eleva lo recaudado por descuento de sueldo á los maestros, ni la cifra de las pensiones que actualmente se paga, ni los datos estadísticos sobre mortalidad, ni otra serie de elementos indispensables para fundamentar el proyecto de reforma que se queria presentar al Gobierno. En vista de estos inconvenientes, el Congreso acordó dejar en estudio el proyecto y nombrar una comision encargada de este trabajo y de reunir los datos é informes necesarios para la solucion, que deberá presentar en el próximo Congreso (1889.)

Seccion 4.ª

A la seccion 4.ª, *Congresos*, correspondian cuatro temas: 1.º Agrupaciones de maestros. 2.º Congresos regionales. 3.º Congresos nacionales é internacionales. 4.º Congreso internacional de 1889.—El primero ha sido el capital, no ya de la seccion, sino acaso del congreso entero; muchas gentes, que siguen en Francia con vivísimo interés la marcha de las tendencias y aspiraciones del magisterio primario, han llegado á pensar que este Congreso, á que he tenido el honor de asistir, ha sido organizado y dirigido por sus promovedores, ante todo con el objeto de crear una *sociedad autónoma* de los maestros en cada departamento, y de que estas sociedades, relacionadas entre sí, formasen la *Union nacional de los maestros de Francia*. Es decir que se trataba de constituir una *federacion*, que llegaria á condensar en manos del comité central un poder inmenso y, en momentos dados, de una gran fuerza electoral y política. El Congreso acordó la necesidad de nombrar un comité de la *Union amigable de los maestros de Francia*, que se encargaria de estudiar y redactar los estatutos de la asociacion con ayuda de los proyectos presentados.

El Gobierno creyó ver un peligro en el nacimiento de esta gran federacion, análoga á la de Bélgica, donde funciona desde 1870, y que creaba un precedente delicadísimo en su sentir para las relaciones del Estado con sus funcionarios. Así es que, pocos días despues de terminado el Congreso, apareció una circular dirigida por el ministro de Instruccion pública

(1) Sabido es que en Francia hoy existe el divorcio absoluto, además del relativo ó *séparation de corps*.

á los Rectores, y en la cual el primero se niega en absoluto á admitir al comité organizador y á los sindicatos profesionales, fundándose en que el Congreso era una asamblea deliberante, á título oficioso y consultivo, sin ninguna clase de poder ejecutivo y sin derecho por tanto para conferir un mandato permanente. No reconoce tampoco en los maestros facultades para fundar una sociedad *autónoma*, porque son funcionarios del Estado y como tales pertenecen á una jerarquía legalmente constituida, tienen derechos y deberes que no pertenecen á todos los ciudadanos, responsabilidades y garantías que le son peculiares, y están colocados en un rango determinado del cuerpo docente, bajo sus inmediatos jefes, los inspectores. No son, pues, autónomos, ni individual, ni colectivamente. En cuanto á la *federación* de las sociedades de maestros, no es tampoco admisible, toda vez que el Consejo de Estado no ha concedido nunca autorizacion para estas asociaciones de segundo grado, ni aun siendo de las reconocidas como de utilidad pública. Las diferentes asociaciones de maestros que hoy existen tienen su objeto perfectamente determinado, como, por ejemplo: la Sociedad de Socorros mutuos, el Círculo Pedagógico, etc., sin contar las grandes asociaciones nacionales, desde la *Sociedad de instrucción elemental* hasta la *Liga de la enseñanza*. Pero la vasta asociación que trata de fundarse, con una caja central, un órgano central y un comité central, no persigue un fin bien caracterizado, porque no puede ser el de auxiliar el progreso de los estudios pedagógicos, ni sustituir á las conferencias cantonales y departamentales de los maestros para la eleccion de los libros, ni hacer el trabajo de los Consejos de departamento y del Consejo superior en el examen de los programas y en la direccion de los estudios. No puede quedar, pues, al comité central de la federacion otro papel que el de centralizar una gran fuerza social en un pequeño grupo director, que fácilmente manejaría esa máquina.—Por lo que hace al *Sindicato profesional de los maestros*, la ley le es manifiestamente contraria, porque concediendo, como concede, á todo sindicato profesional personalidad civil, no puede concebirse una asamblea de funcionarios revestida de tal personalidad civil fuera y enfrente del Estado. Además la misma ley (21 Marzo-84) dice que los sindicatos profesionales «tienen exclusivamente por objeto el estudio y la defensa de los intereses económicos, industriales, comerciales y agrícolas»; y por otra parte la ley escolar del 86 dice «se prohíbe á todos los maestros públicos las profesiones comerciales é industriales.» No pueden pues reunirse en sindicato para defender intereses, que no les corresponden segun la ley.

En suma, el Gobierno no ha visto con agrado los proyectos del Congreso en esta

seccion y así lo manifiesta muy claramente en su circular. Ahora bien, este documento parecia llamado á producir una gran sensacion en el magisterio, á levantar tal vez protestas en nombre de su independencia, á inaugurar una lucha entre la administracion y los maestros. Nada de esto ha sucedido. Ni el magisterio en sus reuniones ha levantado el grito, ni los periódicos profesionales han hecho otra cosa que reproducir la circular, sin añadir comentarios. ¿A qué ha obedecido esta sumision? Por lo que yo he podido entender, es debida á dos razones distintas, la segunda de las cuales explica perfectamente la primera. Hélas aquí: En primer lugar, el Congreso no estudió y discutió el proyecto de sindicatos y federacion con el detenimiento y el entusiasmo con que se expone y defiende las ideas de cuya justicia existe conviccion; los verdaderos interesados, los organizadores del Congreso, lograron sin grandes esfuerzos un voto de indiferencia. En segundo lugar, los maestros no veian la necesidad de agruparse para defender sus intereses enfrente de la administracion, porque las personas que de largo tiempo acá vienen dirigiendo esta son las que, mediante grandes esfuerzos, han llevado á cabo las reformas, en pro del magisterio francés, el cual comprende que sus jefes no son meros superiores jerárquicos, sino sus mejores defensores.

ENCICLOPEDIA.

LA PROPIEDAD COMUNAL

EN EL NUEVO CÓDIGO CIVIL DE MONTENEGRO,

por D. Rafael Altamira.

(Conclusion) (1).

III.

Una de las particularidades más curiosas de la legislacion montenegrina, son las trabas impuestas á la concentracion de la propiedad territorial, de tal modo eficaces, que hasta la fecha no se ha producido ese terrible fenómeno económico, tan constante en la historia y siempre de tan graves consecuencias.

Cada familia tiene su patrimonio en la forma indicada, y á él se limita. Los arriendos, de cuya posibilidad hemos hablado, se verifican en pequeña escala y con escasa frecuencia. De esta misma organizacion, que hace imposible casi en absoluto la propiedad individual de la tierra y que la prohíbe por completo á los extranjeros, nacen los obstáculos que M. Tou-

(1) Véase el número 273 del BOLETIN.

beau llama *civiles*, opuestos á la concentracion de la propiedad (1).

Hay otro género de impedimentos. Uno es el derecho de tanteo ó preferencia que tienen los agnados. Este derecho nace cuando un individuo ó una familia, despues de verificado el reparto, quieren vender su lote de tierras, y corresponde en primer lugar á los parientes, en el órden de su proximidad, luego á los miembros de la *fraternidad*, á los vecinos limítrofes, á los habitantes del mismo pueblo, y en último caso, á todos los componentes del clan. La venta á una persona de clan ó tribu distinta, no puede verificarse sino despues de cumplido el tanteo sin resultado.

Aunque M. Toubeau duda del origen que esta costumbre pueda tener, parécenos que no es aventurado el calificarla de muy antigua y correspondiente á la organizacion arcaica, en que la comunidad de la tribu era predominante. Al ménos, así lo autorizan los ejemplos que de esa organizacion nos son conocidos, en los cuales figura el mencionado derecho como esencial, efecto de la comunidad estrecha existente entre todos los miembros de una tribu, ántes de la distincion de los sub-grupos y de las familias, que adquieren más tarde cierta independencia, creciente á medida que avanzan los tiempos. Por eso creemos poder afirmar que el derecho de tanteo, con la extension con que se reconoce en Montenegro, es, como la existencia de los grupos superiores á la familia, cuyas relaciones hemos mencionado, un resto vivo, en medio de la predominante organizacion familiar, de la primitiva comunidad de tribu.

Hay un detalle que parece venir en apoyo de nuestra opinion. Cuando el lote de tierras en venta lo adquiere una persona de un clan que no es el propio del vendedor, el que compra adquiere simplemente la tierra, pero no los derechos que su posesion anterior daba en los bienes de la fraternidad y de la tribu, á ménos que el adquirente traslade su domicilio al territorio de aquellas.

Esta disposicion tiene otro efecto, y es evitar que adquieran la propiedad gentes á quienes no gufa otra idea que la de procurarse una renta para vivir sin esfuerzo alguno.

La contribucion territorial es otro de los obstáculos para la produccion de los *latifundia*. Recae nada más que sobre la superficie no edificada y proporcionalmente á su extension, sin atender á las mejoras, á la renta que da, ni á la naturaleza ó cantidad de los productos; con lo cual, se obliga indirectamente á trabajar las tierras. Lo mismo ocurre en China (2).

(1) En la historia jurídica del Bajo Imperio, se observan tambien estos esfuerzos de la legislacion para evitar el acaparamiento de la propiedad territorial, que al fin se impuso.

(2) Meyer y Ardant: *La question agraire*. Los autores, enemigos de la centralizacion y de la incultura de las tie-

Desde luego se ve la dificultad que esto crea para la formacion de *latifundia*. Prueba de ello, que en Rusia, cuando se trató de establecer el impuesto territorial bajo la mencionada forma (en 1881), la nobleza se opuso enérgicamente.

Conviene advertir que la contribucion métrica no pesa más que sobre las tierras de las familias, en cantidad distinta segun son laborables ó de pradera. Los bosques y las extensiones incultas no pagan contribucion; y como esta clase de terrenos—que pertenece á las fraternidades y á las tribus—es la más numerosa, síguense graves perjuicios para la economía.

Con efecto, las praderas y bosques destinados al pasto y á los usos domésticos en la forma indicada, representan una considerable extension de tierra inculta, lo cual ya es de suyo perjudicial. Pero además, los derecho-habientes suelen cuidar muy poco de estas riquezas que dilapidan y destrozan sin regla ni concierto, produciendo su rápida disminucion. De aquí, que la mayor parte del territorio montenegrino produzca apenas en relacion de lo que pudiera producir. Las mismas quejas existen en otras regiones, y no hace mucho que consignábamos algo de esto (1), al ocuparnos de un artículo de M. C. Janet, acerca del miruso, y de una carta del corresponsal de *L'Univers* sobre la zadruga de los yongo-eslavos. Refiriéndose al estado actual de muchas de estas propiedades indivisas, no dejan de tener razon los que se quejan de sus defectos; pero la pierden desde el momento en que, segun hacen con frecuencia, extienden su crítica á todo régimen comunal, como impropio para la agricultura. El ejemplo del *allmend* suizo, tan repetidamente citado por los autores, basta para desautorizar en gran parte el juicio mencionado.

Compensando en algun límite tal situacion, se encuentran los patrimonios familiares, en que se sigue un cultivo, aunque rutinario, de excelentes efectos. Desgraciadamente, estas propiedades representan el mínimo de la tierra explotable.

M. Toubeau dice que el daño procede del abuso del pastoreo y de la codicia. Sea lo que fuere, lo cierto es que han desaparecido muchos bosques, talados sin compasion, y que otros sitios, donde crecía vegetacion abundantísima, presentan hoy un suelo de roca, pedregoso y árido. El ganado cabrío ha originado la devastacion de muchos montes.

Las praderas están muy descuidadas. Ni se las repone, ni se las protege contra las aguas, las excavaciones ú otros peligros, con lo cual

rras, elogian mucho esta ley, así como lo dispuesto en el Código penal chino respecto á las tierras abandonadas ó de familias extinguidas, cuya propiedad recae en el Estado.

(1) *La cuestion de la Propiedad Comunal*, artículo publicado en el periódico *La Justicia*, número del 8 de Febrero de 1888.

la esterilidad se propaga con gran rapidez.

Por todas estas razones, está mirada la gran propiedad comunal de las tribus y fraternidades, como un obstáculo al progreso de la agricultura. M. Toubeau pide su desaparición, al encarecer sus inconvenientes como aisladora de los labradores y enemiga de la iniciativa y del interés que despierta la proximidad de terrenos cultivados, respecto de cada uno de los cultivadores.

Para los partidarios de la agricultura sobre el pastoreo, es el argumento citado incontrovertible. No hemos de discutirlo ahora, pero sí haremos una observación, que conviene tener en cuenta. Los ataques que justamente se dirigen contra el estado actual de esas propiedades comunales, efecto del descuido ó del abuso, no pueden dirigirse contra la institución misma. Nos inclinamos á ver en el estado actual un efecto del individualismo que, desde hace siglos, ha venido minando en la conciencia de los pueblos los más útiles de los sentimientos sociales: porque si fuera consecuencia natural del régimen, siendo este tan antiguo, ¿cómo hubieran podido subsistir tales propiedades hasta nuestros días y producir tan excelentes efectos como en otras épocas han producido? Además, los datos que poseemos respecto á la existencia de ese régimen en tiempos antiguos y en diferentes países, no acusan ninguno de los defectos que hoy advierten en él los autores.

Esta es una consecuencia más, de las muchas que tenemos que agradecer al individualismo.

IV.

Por lo que antecede, se deduce que el Montenegro es una de las regiones eslavas que conserva más puras las costumbres tradicionales, y más vivos los vestigios del primitivo régimen comunal. La importancia que esto tiene para reconstituir la historia de aquella forma económica, no necesitamos encarecerla. Por de pronto, los datos que hemos transcrito, comunicados directamente por Bogisic á M. Toubeau, rectifican la creencia general de los autores, que no señalan como forma comunal en los eslavos del Sur, más que la familia llamada *zadruga*, ó *zadrúza*, según el propio Bogisic. Como hemos notado, existe también la forma más amplia de comunidad tribal.

Otro interés tienen estas observaciones, y es la relación que guardan con formas análogas reconocidas en nuestra Península; punto que no hacemos más que indicar, remitiendo al lector á los artículos publicados en este mismo BOLETIN por el Sr. Pedregal (1).

El Código de Bogisic introduce algunas modificaciones, si bien ligeras, en las costumbres mencionadas; por ejemplo, la responsabi-

dad criminal del individuo, sustituida á la del grupo, que era la tradicional. No hace mucho desapareció también la venganza de familia á familia, forma bárbara de justicia que subsistía en Montenegro.

Debemos notar igualmente, que al lado de la familia agrupada ó *zadruga*, existe la familia simple, en el tipo moderno, bajo la forma, ya urbana, ya rural, llamada *inokosna*, cuyo estudio ha hecho con todo detalle el mismo Bogisic.

Para terminar, permítasenos que traslademos lo que en otra ocasión hemos dicho acerca de la forma comunal de los eslavos, y que ahora consideramos como muy pertinente, con relación á las anteriores observaciones.

«La nota que el historiador debe recoger respecto de la comunidad eslava,—decíamos— es el arraigo que tiene en las costumbres y modo de ser de aquella raza, y el ejemplo de conservación que ofrece, signo á la vez de la supervivencia de todo un orden social que corresponde á otros tiempos y á otras ideas. La sociedad eslava ha vivido, desde hace muchos siglos, en ese grado de organización; satisfacía así sus necesidades y no ha dado un paso más» (1).

INSTITUCION.

NOTICIA.

La Junta facultativa, en sesión de 16 de Julio último, acordó nombrar Profesor honorario de la *Institucion* al Dr. Bernardino Machado, profesor de Antropología en la Universidad de Coimbra y vocal del Consejo superior de Instrucción pública de Portugal.

CORRESPONDENCIA.

D. J. Z.—*Puigcerdá*.—Recibida libranza de 5 pesetas, importe de su suscripción del año actual.

D. J. M. T.—*Coruña*.—Recibida libranza de 5 pesetas, por ídem id.

D. J. M. T. G.—*Cáceres*.—Ídem de 5 pesetas, por ídem id.

D. J. O.—*Villajoyosa* (Alicante).—Ídem de 10 pesetas, por ídem id.

D. A. M. de M.—*Trujillo* (Cáceres).—Ídem de 5 pesetas, por ídem id.

D. L. M.—*Colunga*.—Ídem 5 pesetas en sellos de franqueo, por ídem id.

D. P. R. y P.—*Badajoz*.—Ídem de 10 id. por ídem id.

D. S. V.—*Cádiz*.—Ídem de 10 id. por ídem id.

D. I. de C., por conducto de D. V. R.—*Cádiz*.—Ídem de 10 pesetas, por ídem id.

(1) ¿Existía aún en los tiempos de su vida nómada? Cuando ménos, no sería agrícola esa comunidad. Un dato que fija claramente la diferencia de vida entre los germanos y eslavos, en el tiempo de la invasión de estos últimos en Europa, es que aquellos les llamaban *wandos*, esto es, *pastores*, para distinguir las tribus eslavas de las suyas propias.—Danh, *Histor. primit. de los pueblos germánicos*.